

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA PARA EL ANÁLISIS, DEFINICIÓN Y APOYO EN LA LICITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A.

Expediente 20247051-V



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)	
Tipo de procedimiento	Abierto Simplificado artículo 159 LCSP
Criterios de adjudicación	Varios criterios de adjudicación
Tipo de contrato	Suministro <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>
Tramitación	Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>
Regulación Armonizada	<input type="checkbox"/> Sí / <input checked="" type="checkbox"/> No
Informado por la Abogacía del Estado	06/09/2024 - (REGES) 1405/2024

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA PARA EL ANÁLISIS, DEFINICIÓN Y APOYO EN LA LICITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A.

El objeto es la contratación de un servicio para la definición de las soluciones tecnológicas que formarán parte de la futura licitación de las comunicaciones unificadas que tiene por



objeto regularizar, renovar y actualizar el sistema de comunicaciones de SEITT.	
Comunidad (es) Autónoma (s): Comunidad de Madrid, Castilla la Mancha, Comunidad Valenciana, Región de Murcia y Andalucía	Provincia (s): Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Albacete, Alicante, Murcia y Almería.
Clasificación CPV: 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo. 79411000 - Servicios generales de consultoría en gestión. 79417000 - Servicios de consultoría en seguridad.	

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Con fecha 20 de diciembre de 2022 el Consejo de Ministros aprobó la firma de un nuevo Convenio entre la Administración General del Estado y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A., por el que se acordó la continuidad de la explotación de las autopistas de titularidad estatal por parte de SEITT, durante un periodo de 10 años, cuya vigencia se inició el 1 de enero de 2023, con posibilidad de prorrogarse por acuerdo de las partes, hasta un plazo máximo de 7 años.

SEITT asumió la gestión de estas autopistas y de las áreas de servicio durante los años 2018 y 2019, que pertenecían a una variedad de empresas concesionarias que fueron declaradas en concurso de acreedores, lo que supuso la subrogación de los servicios de telecomunicaciones prestados por los distintos operadores de telefonía, que había implantados en la infraestructura y en los centros de trabajo a favor de las administraciones concursales, con el fin de mantener el servicio y la seguridad en la vialidad de las autopistas. Esto supuso la consolidación del servicio, con el fin de continuar con el suministro de telecomunicaciones y no interferir en la actividad diaria.

El Consejo de Administración de SEITT, celebrado el 26 de octubre 2022, aprobó el Plan Estratégico 2023-2032 de SEITT, en el cual se resalta la importancia de disponer de una red



de comunicaciones entre los diferentes centros y sistemas, así como la ciberseguridad como elemento clave y transversal. Entre otras líneas de actuación, se destacan en el ámbito de las comunicaciones y la ciberseguridad:

1.1.2. Unificación del contrato de telecomunicaciones

2.4.1. Creación de una WAN entre todas las sedes

2.5.1. Creación de un único directorio activo

2.10.1. Plan de Ciberseguridad.

Desde la Dirección de Transformación Digital, se considera imprescindible emprender la modernización y la optimización de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, que conllevará la unificación de las comunicaciones en todos los centros de trabajo, así como una mejora y actualización de los servicios ofertados sin olvidar la prioridad que desde SEITT se da a la ciberseguridad, de ahí el incluir dentro de la unificación de las comunicaciones servicios de vigilancia perimetral (SOC) así como la gestión de la red de comunicaciones durante las 24 horas de los 7 días de la semana.

Por ello, SEITT requiere de una asistencia técnica, con el fin de recibir asesoramiento para la definición de las soluciones tecnológicas que formarán parte de la futura licitación de las comunicaciones unificadas que tiene por objeto regularizar, renovar y actualizar el sistema de comunicaciones de SEITT.

3. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

No es posible; Justificación:

Sí es posible; pero no se divide en lotes.

Justificación: ...

La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia [artículo 99.3.a) LCSP].

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución, pues por razones



técnicas debe ser una misma empresa la que realice análisis, definición y apoyo en la licitación de las comunicaciones unificadas en SEITT [artículo 99.3.5) LCSP].

Otra causa.

Sí es posible; y se divide en lotes. Identificación de los lotes:

4. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

4.1 Presupuesto base de licitación [artículos 100 LCSP]

	Importe (€)
Importe sin IVA:	42.530,00 €
IVA (21 %):	8.931,30 €
Presupuesto base de licitación:	51.461,30 €

En este importe se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos seguros, tasas, impuestos, viajes, etc., sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Para la determinación del presupuesto se ha tomado como referencia lo dispuesto en el XVIII CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA. Se ha realizado una estimación del número de horas por perfil, así como el coste de la hora del servicio de asistencia técnica (considerando costes generales y beneficio industrial).

PRESUPUESTO	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	35.739,50 €
GASTOS GENERALES (13%)	4.646,13 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.144,37 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	42.530,00 €
IVA 21%	8.931,30 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA IN CLUIDO)	51.461,30 €



4.2 Determinación del precio del contrato

Precios unitarios A tanto alzado

5. **VALOR ESTIMADO** [artículo 101 LCSP]

5.1 Importe del valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe sin IVA (€):	42.530,00 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):	0,00 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€):	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):	42.530,00 €

5.2 Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes del servicio para el plazo de TREINTA Y DOS SEMANAS de duración del contrato, conforme a lo previsto por el artículo 101 de la LCSP.

6. **Normativa aplicable**

Esta licitación se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los documentos anteriores, se aplicará:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de



normativa de contratación, en todo lo que no se oponga a la citada Ley de Contratos del Sector Público, en concreto:

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007.
- Normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

7. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual enumerada en la Cláusula 6 está, en el orden en que aparecen:

- El Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El documento de formalización. Al suscribirse este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- Proposición económica del licitador.

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual enumerada en el orden en que aparece:

Jerarquizada No jerarquizada

8. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN

- No tiene esa consideración el contrato que se licita.
- Sí tiene esa consideración el contrato que se licita. En este caso, en la declaración responsable el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad, regulada en el artículo 70.2 de la LCSP, respecto de contrato o contratos que se detallan a continuación:



9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

9.1 Requisitos de solvencia

Se acreditarán los requisitos especificados a continuación:

- Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.
- Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera -artículo 87- y técnica -artículo 90- de la LCSP):

Solvencia económica y financiera [artículo 87 LCSP]

1.- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido. **Cuando la duración del contrato no supere el año, el volumen anual de negocios deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato;** y si la duración del contrato es de más de un año, el volumen anual de negocios deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. **Importe mínimo a acreditar (63.795,00 €).**

Para su verificación el empresario deberá aportar cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.



En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al **ANEXO IX** de este PCP por cada una de las empresas que formen la UTE. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.

2.- Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.

Será imprescindible acreditar la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por valor **de 50.000 euros**, como mínimo, que cubra la indemnización por daños causados en el ejercicio de la actividad a que se refiere el contrato y que incluya como asegurados a todos y cada uno de los profesionales puestos a disposición para la prestación del servicio, o en su caso seguros individuales de cada uno de ellos.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de una copia de la póliza, o un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional: [artículo 90 LCSP]

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos y experiencia, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el ámbito del sector público o privado, con al menos 3 referencias de clientes distintos, y que se hayan finalizado o se estén ejecutando en los tres últimos años, cuyo importe acumulado, en el año de mayor ejecución en el curso de los tres últimos años, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato **(48.377,88 €)**, y que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.



Así mismo, se requiere que los trabajos de igual o similar naturaleza se desglosen por años de ejecución.

Acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante una declaración responsable firmada por el licitador o su representante, en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos (**ANEXO II.1 - FORMULARIO T-1**).

Así mismo, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se podrá acudir, además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos, como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

2.- Adscripción de medios personales

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, como mínimo, los siguientes medios personales:

Jefe de Proyecto, con la siguiente formación y experiencia:



- ✓ Titulación de grado (mínimo MECES 2 [Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior], Nivel 3) relacionada con el sector TIC (Informática, Telecomunicaciones Industrial o equivalente).
- ✓ Experiencia profesional mínima de 15 años en el ámbito de las tecnologías de la información y telecomunicaciones.
- ✓ Un mínimo de 5 años de experiencia demostrada en proyectos relacionados con las telecomunicaciones, seguridad de las redes de comunicaciones.
- ✓ Haber realizado tareas de Jefatura y Dirección de proyectos similares durante al menos los últimos 5 años.

Documentación obligatoria para su acreditación

El requisito de solvencia técnica mínima del Jefe de Proyecto adscrito a la ejecución del contrato indicado, se entenderá cumplido con la siguiente documentación: el currículum vitae, donde se especifique claramente su cualificación profesional, los años de experiencia profesional requerida y experiencia en proyectos relacionados con las telecomunicaciones, seguridad de las redes de comunicaciones, indicando el número de contratos similares al del objeto del presente contrato en los que ha participado en los últimos 5 años realizando funciones de jefatura y dirección.

2 Consultores, con la siguiente formación y experiencia:

- ✓ Titulación de grado o equivalente (mínimo MECES nivel 2) relacionada con el sector TIC (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o equivalentes).
- ✓ Al menos 5 años de experiencia profesional en el sector TIC (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o equivalentes).
- ✓ Se requerirá un mínimo de 3 años de experiencia demostrada en la elaboración de expedientes de contratación en el ámbito de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad.



Documentación obligatoria para su acreditación

El requisito de solvencia técnica mínima de los Consultores adscritos a la ejecución del contrato indicado, se entenderá cumplido con la siguiente documentación: el currículum vitae, donde se especifique claramente su cualificación profesional, y los años de experiencia profesional requerida en el sector TIC, y respecto a los expedientes de contratación señalados.

Para acreditar estos extremos los licitadores, en caso de solicitarse, o el adjudicatario en todo caso, deberá cumplimentar el **Formulario EH-1**, incluido en el **ANEXO II.2** de este Pliego, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y que deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial. Las ofertas que no se adapten a los requerimientos mínimos definidos en relación con los medios humanos adscritos, quedaran excluidas directamente del procedimiento de adjudicación.

9.2 Clasificación

- Si
 No

9.3 Integración de la solvencia [artículo 75 LCSP]:

En atención a la especial naturaleza del contrato, el requisito de solvencia referida a la experiencia de servicios o trabajos similares deberá acreditarse sin recurrir a la solvencia de otras empresas, dado que las tareas propias del objeto del contrato deben ser ejecutadas directamente por la empresa que resulte adjudicataria.



9.4 Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

9.5 Garantía de la calidad [artículos 90 y 93 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de calidad:

- No se exige.
- Sí se exige, de mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Cláusula 15 de este Pliego.

9.6 Garantía de Gestión de Continuidad de Negocio

Se exige la presentación de certificado Gestión de la Continuidad de Negocio:

- No se exige.
- Sí se exige, mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Cláusula 15 de este Pliego.

9.7 Gestión medioambiental [artículos 90 y 94 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de gestión medioambiental:

- No se exige.
- Sí se exige, mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la Cláusula 15 de este Pliego.



9.8 Seguridad de la Información [artículos 90 y 94 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de Seguridad de la Información:

- No se exige.
- Sí se exige, mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 de la Cláusula 15 de este Pliego.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se emplearán criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio, con las condiciones establecidas a continuación. Puntuación máxima obtenible 100 puntos:

1. Entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio:

Criterios cualitativos: **60 %**
Criterios relacionados con el precio: **40 %**

2. Entre criterios según la forma de evaluarlos:

Ponderación de los criterios basados en juicios de valor: **45 %**
Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas: **55 %**

11. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (PTJV)

La puntuación máxima obtenible (PTmax): **45 puntos** La escala de puntuación se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:



Criterios que dependen de un juicio de valor	Extensión máxima (nº de páginas formato A4)	Valoración máxima (por apartado)
MEMORIA	37	45 puntos
1. Enfoque del proyecto.	7	10
2. Organización, planificación y	15	15
3. Metodología del trabajo.	10	10
4. Modelo Operativo.	5	10
TOTAL (PTJV_{max}) =	37	45

La documentación técnica deberá estar redactada en fuente Arial 11 y la extensión máxima será de 37 páginas en formato A4.

11.1 Descripción y Valoración de criterios que dependen de un juicio de valor

Propuesta Técnica (máximo 45 puntos):

Contendrá la propuesta de organización del servicio que proponga cada licitador, con arreglo a las necesidades u objetivos a satisfacer señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá describir de manera clara y precisa el enfoque, la metodología, la planificación, la organización y método operativo que definan adecuadamente el alcance del trabajo, según su oferta, durante la prestación de los servicios. Para ello, se valorarán los siguientes criterios:

MEMORIA

➤ **1.- Enfoque del proyecto** (máximo 10 puntos).

Se valorará la comprensión del alcance, oportunidades y objetivos que persigue el servicio en el marco o plan de trabajo propuesto. También, se detallará la comprensión y alcance de los entregables y se realizará un resumen ejecutivo de su propuesta con los elementos más destacados de esta (máximo 7 páginas).

➤ **2.- Organización, planificación y entregables** (máximo 15 puntos)

Será mejor valorada aquella oferta que mejor describa la planificación y entregables del servicio de consultoría (máximo 15 páginas), de modo que, al menos, se describan:



- Cronograma con las fases, tareas y duración, con la descripción de la secuencia lógica establecida para su realización.
- Relación de los objetivos, resultados y contenido de los entregables (verificables y medibles) producto del trabajo realizado en cada fase.
- Personas y perfiles que participarán en cada fase, tanto del licitante como de SEITT y porcentaje de dedicación al proyecto.

➤ **3.- Metodología de trabajo** (máximo 10 puntos)

Se valorará la presentación de una descripción de la metodología de trabajo propuesta por el licitador para el desarrollo de la asistencia técnica, con la descripción de las herramientas, plantillas o métodos propuestos (máximo 10 páginas), para:

- La toma de requerimientos y definición de los procesos.
- Dimensionamiento del número de reuniones de toma de requisitos.

➤ **4.- Modelo operativo** (máximo 10 puntos)

Se valorará la adecuación de los equipos de trabajo del licitador, a cada una de las actividades del cronograma propuesto (máximo 5 páginas).

Así mismo, se incluirá en la oferta técnica, como Anexo (máximo 5 páginas), una presentación de la empresa, así como toda aquella información adicional que el licitador considere de interés para una mejor comprensión del alcance de la oferta.

Todos los documentos entregados deberán estar redactados en Arial 11, y la extensión indicada es la máxima permitida (37 páginas Memoria más 5 páginas del Anexo de presentación de empresa).

UMBRAL JUICIOS DE VALOR: Se establece el umbral mínimo del **50 %** de la puntuación máxima (PT_{max}) en el conjunto de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor, solamente las ofertas que igualen o superen ese porcentaje serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES. Las ofertas que no lleguen a ese porcentaje quedarán excluidas.



12. Puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas (PTF)

Puntuación máxima obtenible: **55 puntos**.

Criterios evaluables mediante fórmulas	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. Proposición económica: precio (PE _{max})	40
B. Experiencia adicional de los medios personales adscritos al contrato (E _{cal})	9
C. Certificación Project Management Profesional (PMP) del Jefe de Proyecto, (PMP _{entr})	2
D. Adelanto de la entrega de los trabajos (Fase 2 y Fase 3) (A _{entr})	4
TOTAL (PTFmax) =	55

12.1 Descripción y Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas

A. Proposición económica (máximo 40 puntos)

La valoración económica se efectuará atribuyendo 40 puntos a la oferta más económica. La puntuación de las demás ofertas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la empresa: } i = \frac{40}{x1-x0} * (x1 - xi)$$

Siendo x0 el importe de la oferta más económica (sin IVA)

Siendo x1 el importe máximo de licitación (sin IVA)

Siendo xi el importe de la oferta de cada empresa (sin IVA)

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la puntuación, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.



B. Experiencia adicional de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato
(máximo 9 puntos)

Se valorará la experiencia adicional de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato que propongan los licitadores, basada en la experiencia en el Sector Público, según las siguientes reglas de puntuación:

- ✓ **B.1.- Experiencia del Jefe de Proyecto en entidades del Sector Público (máximo 6 puntos):** se valorará la participación del Jefe de Proyecto en los últimos 5 años, en proyectos de consultoría en el Sector Público, y la tenencia de la Certificación PMP, de la siguiente forma:
 - 1 proyecto en el Sector Público = **2 puntos**
 - 2 proyectos en el Sector Público = **4 puntos**
 - 3 proyectos en el Sector Público = **6 puntos**

- ✓ **B.2.- Experiencia de los 2 Consultores (se evaluará de forma conjunta) en entidades del Sector Público (máximo 3 puntos):** se valorará la participación en los proyectos de consultoría en el Sector Público en los últimos 3 años de la siguiente forma:
 - 1 proyecto en el Sector público = **1 punto**
 - 2 proyectos en el Sector público = **2 puntos**
 - 3 proyectos en el Sector público = **3 puntos**

C. Certificación Project Management Professional (PMP) por el Jefe de Proyecto (máximo 2 puntos): Se valorará la tenencia por el Jefe de Proyecto de la Certificación Project Management Professional (PMP).

D. Adelanto entrega de los trabajos relacionados con las Fases 2 y 3 (máximo 4 puntos): se valorará la propuesta de adelanto de los plazos de entrega de los trabajos relacionados con la **Fase 2 (Soluciones o escenarios tecnológicos posibles)** y con la **Fase 3 (Elaboración**



de un documento técnico detallado que establezca los requisitos y especificaciones técnicas necesarias), con las siguientes evaluaciones:

Fase 2:

- Adelanto de una semana del Fase 2 = **1 punto**
- Adelanto de dos semanas del Fase 2 = **2 puntos**

Fase 3:

- Adelanto de una semana del Fase 3 = **1 punto**
- Adelanto de dos semanas del Fase 3 = **2 puntos**

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las Propuestas Económicas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

- El establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Otro:

14. GARANTÍAS

14.1 Provisional [artículo 106.2 LCSP]

- No se exige.
- Sí se exige. Importe: (hasta el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido)
Justificación:



14.2 Definitiva [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]

No se exige.

Justificación:

Sí se exige. Importe: El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

Se constituirá a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A.

15. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

General de dos (2) meses.

Otro (especificar): ___ meses. [artículo 158.2 LCSP]

16. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

Este contrato de servicios se define como:

Un contrato con plazo de ejecución.

Un contrato con plazo de duración.

En el caso de tratarse de un contrato con plazo de ejecución: **Plazo de TREINTA Y DOS (32) SEMANAS.**

- **Fase 1ª:** CUATRO (4) semanas de generación de la documentación y UNA (1) semana de revisión y aprobación.
- **Fase 2ª:** CINCO (5) semanas de generación de la documentación y DOS (2) semanas de revisión y aprobación.



- **Fase 3ª:** CUATRO (4) semanas de generación de la documentación y se estiman OCHO (8) semanas para la publicación en plataforma.
- **Fase 4ª:** Se estima un periodo de OCHO (8) semanas para la tramitación del procedimiento de licitación, que no serán consecutivas, y serán destinadas a resolver aclaraciones derivadas de la licitación hasta la formalización del contrato.

Prórroga: No se prevé. Sí se prevé, por un plazo de 1 año.

El plazo del contrato se iniciará:

Al día siguiente al de formalización del contrato.

17. RÉGIMEN DE PAGOS

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP

Los hitos de facturación son los siguientes:

- A la finalización del "fase 2ª", una vez aprobado el documento "Propuesta de Soluciones" por parte de SEITT, se efectuará un pago del 40% del importe de adjudicación.
- A la finalización del "fase 3ª", una vez publicado el Anuncio de licitación de las comunicaciones unificadas de SEITT en la Plataforma de Contratación del Estado, se efectuará un pago del 40% del importe de adjudicación.
- 60 días después de la formalización del contrato de comunicaciones unificadas de SEITT se procederá al pago restante del 20% del importe de adjudicación del presente contrato.

El régimen de pago de cada uno de los hitos de facturación será dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de cada una de las facturas mediante transferencia bancaria, una vez recibido el servicio de conformidad. Las facturas se remitirán al responsable del contrato o al personal que se designe a tal efecto para la tramitación de su pago.



18. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

19. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Identificación de órganos administrativos

Oficina contable: **SEITT, S.M.E., S.A.**
Unidad tramitadora: **SEITT, S.M.E., S.A.**
Órgano gestor: **SEITT, S.M.E., S.A.**

20. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS

- Sí
 No

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución: se exigirá al menos una de entre las de carácter social y medioambiental [artículo 202.2 LCSP].

Se exigirán al contratista y, en su caso, a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].

21.1 De carácter medioambiental

1. Con el objetivo de mejorar valores medioambientales, mediante el ahorro de papel, CDs, envases, plásticos, así como la reducción de emisiones de CO2 derivada de la utilización de medios de transporte motorizados, el adjudicatario quedará obligado



a evitar el envío de documentos en formato físico, garantizando que dichas entregas se realicen mediante descarga electrónica.

Se exige:

Sí

No

22. CONFIDENCIALIDAD [ARTÍCULO 133.2 LCSP]

Se exige:

Sí

No

Plazo: 5 años / otro plazo: años.

23. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DEL ADJUDICATARIO

Se exige:

Sí

No

24. PENALIDADES

24.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

Sí

No



24.2 Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

- Sí
- No

24.3 Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

- Sí
 - No
- En caso afirmativo
- Cualquiera de los criterios de adjudicación.
 - El criterio o criterios que se especifican a continuación: _____

24.4 Por demora en el plazo de duración o ejecución

- Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.

24.5 Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP]:

- Sí
- No

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.1 Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

- Se prevén:
- Sí
 - No

**26. CESIÓN DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

- Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.
Obligación de remitir relación detallada de subcontratistas que participen en el contrato, condiciones de subcontratación y justificante de cumplimiento de los pagos a los mismos una vez terminada la prestación (artículo 217 de la LCSP):
- No.

27. SUBCONTRATACIÓN

- Si
- No
- De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP se establece como tarea crítica la ejecución de la prestación del servicio de referencia, debiendo ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.
- Con carácter excepcional, SEITT podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP.
- La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de las obligaciones de pago fiscales y de Seguridad Social.
- La empresa adjudicataria será responsable ante SEITT por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

28. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SEITT

- No procede.



Sí procede.

Justificación:

El objeto de este contrato se prestará, dependiendo de la fase, de manera compartida entre las instalaciones de la empresa adjudicataria y las oficinas centrales de SEITT. No obstante, para la **Fase 1ª** se considera imprescindible, al menos, una visita a cada uno de los centros de trabajo de las autopistas bajo la gestión de SEITT. A continuación, se indican las ubicaciones de los centros de trabajo de SEITT:

Centro de Trabajo	Dirección
AP-7 Cartagena-Vera	Salida 845. Enlace de Mazarrón 30870 Mazarrón (MURCIA)
AP-7 Circunvalación Alicante	PK 703 Área de Peaje de Monforte de Cid (ALICANTE)
Radial 2	Ctra. M-100 de Alcalá de Henares a Daganzo, KM 6,300 Alcalá de Henares (MADRID)
AP41	Enlace de Illescas. Salida 25 AP-41. Antigua Ctra. Madrid-Toledo (N-401) Km: 45200 Illescas (Toledo) +34 925534700
Radial 3 – Radial 5	Área de Servicio La Atalaya M-50 PK.67,5 (sentido sur) 28670 Villaviciosa de Odón (MADRID)
Radial 4 – AP36	Salida 4. Parla – Pinto 28320 (MADRID)
M12	Centro de Control y Explotación. Autopista M-12 P.K.4 (Sentido Sur). 28042 - Barajas (Madrid)
Oficinas Centrales	C/ San Bernardo, 107 1ªPlanta. 28015. Madrid.

Los trabajos finales serán entregados por el adjudicatario en las Oficinas Centrales de SEITT.

29. PLAZO DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto.



Una vez cumplidos los trámites señalados, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción. El acto formal y positivo de recepción o conformidad, se efectuará por parte del poder adjudicador dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios, informes y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de SEITT, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

31. PLAZO DE GARANTÍA [artículo 210 LCSP]

- No procede.
- 3 MESES** a partir de la recepción.



32. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

SEITT, como Responsable del tratamiento de los datos de los expedientes de contratación, le informa que el proceso de licitación, seguimiento y control del expediente, así como la ejecución, seguimiento y control del contrato, implicarán el tratamiento de datos personales de los licitadores y del adjudicatario, estando obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y comenzó a aplicarse el 25 de mayo de 2018, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, -o norma que la sustituya-, y demás normativa que pudiera afectar a la materia.

De conformidad con lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa a las personas afectadas sobre los siguientes tratamientos de datos realizados por SEITT, que actuará como Responsable del tratamiento:

- Adjudicación, seguimiento y control de expediente: los datos personales de los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por el que resulte adjudicatario serán tratados por SEITT, S.M.E. S.A con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución posterior del contrato por el adjudicatario, ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- siendo la base de licitud del tratamiento el cumplimiento de las obligaciones legales según el artículo 6.1.c) del RGPD.
- Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a los Juzgados y Tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado, Administraciones públicas competentes en ejercicio de potestades administrativas siempre en cumplimiento de una obligación legal y podrán ser publicados en cumplimiento de la normativa de contratos y transparencia del sector público.



- Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de SEITT, situada en C/ San Bernardo 107 1ª, 28015 Madrid o a dpd@seittsa.es, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

33. CÓDIGO DE CONDUCTA

El licitador del presente contrato asume los principios rectores que SEITT S.M.E., S.A. ha recogido en su Código de Conducta, publicado en su página web: www.seitt.es - [Información Jurídica – Portal de Transparencia](#)

**CONTENIDO DEL PLIEGO**

CLÁUSULA 1.	OBJETO DEL CONTRATO	32
CLÁUSULA 2.	NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO	32
CLÁUSULA 3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	32
CLÁUSULA 4.	VALOR ESTIMADO [ARTÍCULO 101 LCSP].....	32
CLÁUSULA 5.	DIVISIÓN EN LOTES [ARTÍCULO 99 LCSP]	32
CLÁUSULA 6.	DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....	32
CLÁUSULA 7.	LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONTRATACIÓN	33
CLÁUSULA 8.	COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES.....	33
CLÁUSULA 9.	DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [ARTÍCULO 63 LCSP]	33
CLÁUSULA 10.	LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	33
CLÁUSULA 11.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	35
CLÁUSULA 12.	ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN	36
CLÁUSULA 13.	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	36
CLÁUSULA 14.	ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 1 (APARTADO 1). DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.....	37
CLÁUSULA 15.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA	39
CLÁUSULA 16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	45
CLÁUSULA 17.	ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 1 (APARTADO 2). DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	45
CLÁUSULA 18.	ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.....	47
CLÁUSULA 19.	UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.....	49
CLÁUSULA 20.	ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	49
CLÁUSULA 21.	PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	50
CLÁUSULA 22.	OFERTAS CON VALORES ANORMALES.....	52
CLÁUSULA 23.	GARANTÍAS	52
CLÁUSULA 24.	ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	52
CLÁUSULA 25.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	54
CLÁUSULA 26.	PRINCIPIO RIESGO Y VENTURA.....	55



CLÁUSULA 27.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	55
CLÁUSULA 28.	PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN.....	55
CLÁUSULA 29.	RÉGIMEN DE PAGOS.....	56
CLÁUSULA 30.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	56
CLÁUSULA 31.	PRESENTACIÓN DE FACTURAS.....	56
CLÁUSULA 32.	COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS.....	56
CLÁUSULA 33.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	56
CLÁUSULA 34.	INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	57
CLÁUSULA 35.	PENALIDADES.....	58
CLÁUSULA 36.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	60
CLÁUSULA 37.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	62
CLÁUSULA 38.	SUBCONTRATACIÓN.....	62
CLÁUSULA 39.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	63
CLÁUSULA 40.	DAÑOS A TERCEROS.....	64
CLÁUSULA 41.	PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	64
CLÁUSULA 42.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	66
CLÁUSULA 43.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	66
CLÁUSULA 44.	RECEPCIÓN.....	66
CLÁUSULA 45.	PLAZO DE GARANTÍA.....	67
CLÁUSULA 46.	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	68
CLÁUSULA 47.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	68
CLÁUSULA 48.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	69
CLÁUSULA 49.	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	70
ANEXO I.-	DECLARACIÓN RESPONSABLE (EMPRESAS EN ROLECE).....	71
ANEXO II.-	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	74
ANEXO III.-	PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POSESIÓN DEL PMP Y ADELANTO ENTREGA TRABAJOS.....	77
ANEXO IV.-	AVAL.....	79
ANEXO V.-	CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN.....	80
ANEXO VI.-	CONTRATO.....	82
ANEXO VII.-	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE.....	86
ANEXO VIII.-	DECLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL.....	88
ANEXO IX.-	DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	89



CLAUSULADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 0 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 2 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece en el apartado 4 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 4. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

Se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

Se establece en el apartado 3 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Además de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Particulares (PCP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- Oferta presentada por el contratista.



Cláusula 7. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

Se establece en el apartado 6 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 8. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos, bien a través de la plataforma de contratación del sector público, bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada o en sede

Cláusula 9. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [artículo 63 LCSP]

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Cláusula 10. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los Pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de



Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.



Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente).

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

Cláusula 11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 133 y 154.7 de la LCSP se deberá identificar en documento separado e identificado con el título "DOCUMENTACION CONFIDENCIAL" en su caso, aquella que tenga carácter confidencial y los motivos o las circunstancias con base en las cuales debe reconocerse ese carácter.

No serán tenidas en cuenta aquellas declaraciones genéricas que hagan extensible la confidencialidad a toda la documentación presentada.

En todo caso al concurrir a la presente licitación se acepta:

- Que la confidencialidad ha de ser compatible con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública
- La obligación del órgano de contratación de motivar la adjudicación y de publicar el expediente de contratación previsto en la LCSP.



La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

Archivo electrónico o sobre nº 1: se compone de 2 apartados:

- (1) **Apartado 1:** Documentación administrativa y de solvencia.
- (2) **Apartado 2:** Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Archivo electrónico o sobre nº 2: Oferta económica, experiencia adicional de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato y adelanto en la entrega de los trabajos (Fases 2 y 3).

Cláusula 13. APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Apertura archivo electrónico o sobre nº 1



Conforme al artículo 157.3 de la LCSP, en los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación abrirá el archivo electrónico o sobre nº 1:

- **Apartado 1:** La mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el archivo electrónico o sobre nº 1 - Apartado 1 (documentación administrativa y de solvencia), a efectos de comunicar por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

La mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1 - Apartado 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

- **Apartado 2:** La mesa de contratación abrirá el archivo electrónico o sobre nº 1 - Apartado 2 (documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor), cuyo contenido se entregará al servicio técnico correspondiente para que, una vez analizado, presente a la mesa una propuesta de valoración.

2. Apertura archivo electrónico o sobre nº 2.

Una vez evaluados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se procederá, en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 2 presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas a esta.

En ese acto se hará constar que, antes de comenzar el mismo, la valoración de los criterios que depende de un juicio de valor de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la mesa de contratación (todo ello a efectos de lo exigido por el artículo 145.2 de la LCSP y del artículo 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo).

Cláusula 14. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 1 (Apartado 1). DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA

El archivo electrónico o sobre n.º 1 (Apartado 1) deberá contener los siguientes documentos:



1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, que se ajustará al modelo del **ANEXO I** de este Pliego y deberá estar firmada por el representante del licitador o representante con poder suficiente, ajustándose al artículo 140.1. a) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. Esta declaración responsable debe ir firmada electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente ajustada al Anexo I de que los licitadores están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

2. **COMPROMISO DE CONSTITUIRSE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**, Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante SEITT. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión [artículo 69.3 LCSP].
3. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**: El licitador incluirá sus datos y designará una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con este procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada. La designación de la dirección de correo electrónico se realizará en la forma y en el documento disponible para los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EXIGIDA A TODAS LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**:



Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo VIII**.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada en la que figure la información correspondiente.

Igualmente, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración responsable por parte de cada uno de ellos.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

Cláusula 15. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, las cuales deberán estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado 9.1 del cuadro de características.

Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9.1 del cuadro de características**.

Los licitadores, cuando la mesa o el órgano de contratación lo soliciten, y el adjudicatario, en todo caso, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación. Esta documentación no se incluirá en el archivo electrónico o sobre N.º 1 (Apartado 1).

- 1. Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**
- 2. Declaración responsable de que los datos que figuran en el ROLECE no ha experimentado variación.**
- 3. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad**

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

- 4. Documentos que acrediten, en su caso, la representación**



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario, en todo caso, aportará los certificados acreditativos de que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

6. Alta en el Impuesto sobre actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Uniones Temporales de empresas.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

8. Documentación que acredite la solvencia.

El licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario, en todo caso, deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en el apartado 10 del cuadro de características.



Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el Pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este Pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

9. Adscripción de medios personales o materiales.

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario, en todo caso, conforme a lo exigido en este Pliego.

10. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador, en caso de solicitarse, o el adjudicatario, en todo caso, cuenta la habilitación que, en su caso, exija este Pliego.

11. Garantía de calidad

Conforme a los artículos 90 y 93 LCSP, deberá aportarse documento acreditativo de estar en posesión del certificado de calidad en trabajos y servicios.

Se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.



12. Gestión medioambiental

El licitador deberá acreditar tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del Reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente; mediante fotocopia legitimada notarialmente de la declaración medioambiental validada o del certificado de gestión medioambiental expedido por organismo independiente acreditado.

En el caso de UTE, todas y cada una de las empresas que conformen la unión temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con el párrafo anterior. En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una UTE si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo.

13. Garantía de Gestión de la Continuidad de Negocio

Deberá aportarse documento acreditativo de estar en posesión del certificado de Gestión de la Continuidad de Negocio.

Se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de Gestión de la Continuidad de Negocio que presenten los empresarios.

14. Garantía de Seguridad de la Información

Deberá aportarse documento acreditativo de estar en posesión del certificado de Seguridad de la Información.

Se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de seguridad de la información que presenten los empresarios.

15. Garantía provisional y/o definitiva

De acuerdo al **ANEXO IV y V**.

16. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo



Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el Pliego, para lo que podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

17. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditar además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].



CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, aplicando criterios cualitativos y criterios relacionado con los costes, tales como el precio y las mejoras cualitativas, valorándose a estos efectos, la oferta técnica con un 45%, el precio con un 40% y las mejoras cualitativas con un 15%.

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 17. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 1 (Apartado 2). DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico o sobre nº 2 (apartado 2) responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

Formato del documento:

- Tamaño de la hoja: la Propuesta técnica tendrá un máximo de 37 páginas en formato A4.
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra: 11.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 2 (oferta económica y experiencia adicional). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

Se incluirá un estudio técnico detallado de los trabajos a realizar ordenado con arreglo a los documentos que se describen a continuación. De todos ellos tan sólo se deberán incluir los documentos que consten de ponderación en la valoración, según lo indicado en el apartado 12 del cuadro de características:



MEMORIA

En este documento, el licitador deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- ✓ **Enfoque del proyecto** (máximo 7 páginas). El licitador detallará la comprensión del alcance, oportunidades y objetivos que persigue el servicio en el marco o plan de trabajo propuesto. También, se detallará la comprensión y alcance de los entregables y se realizará un resumen ejecutivo de su propuesta, con los elementos más destacados de ésta.
- ✓ **Organización, planificación y entregables** (máximo 15 páginas): Se detallará la planificación y entregables del servicio de consultoría, de modo que, al menos, se describa:
 - Cronograma con las fases, tareas y duración, con la descripción de la secuencia lógica establecida para su realización.
 - Relación de los objetivos, resultados y contenido de los entregables (verificables y medibles) producto del trabajo realizado en cada fase.
 - Personas y perfiles que participarán en cada fase, tanto del licitador como de SEITT y porcentaje de dedicación al proyecto.
- ✓ **Metodología de trabajo** (máximo 10 páginas): se presentará una descripción de la metodología de trabajo propuesta por el licitador para el desarrollo de la asistencia técnica, con la descripción de las herramientas, plantillas o métodos propuestos, para:
 - La toma de requerimientos y definición de los procesos.
 - Dimensionamiento del número de reuniones de toma de requisitos.
- ✓ **Modelo operativo** (máximo 5 páginas): se detallará la adecuación de los equipos de trabajo del licitador, a cada una de las actividades del cronograma propuesto.

Se incluirá en la oferta técnica, como Anexo (máximo 5 páginas), una presentación de la empresa, así como toda aquella información adicional que el licitador considere de interés para una mejor comprensión de la oferta técnica.



Cláusula 18. ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

De manera general se valorarán para los apartados correspondientes con la ponderación establecida en el apartado 11 del cuadro de características, los siguientes aspectos:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido indicado en la Cláusula 17 de este Pliego.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a los trabajos a realizar.

De manera particular, se valorarán, para cada documento de los apartados correspondientes, los siguientes aspectos:

- Buen conocimiento del objeto del contrato y su desarrollo, así como de cualquier condicionante externo.
- Coherencia de la metodología propuesta, así como su adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Claridad en la planificación de los trabajos y adecuación de los equipos humanos adscritos a cada una de las actividades que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

Se valorarán los siguientes criterios:

MEMORIA (hasta 45 puntos):

1.- Enfoque del proyecto (máximo 10 puntos).

Para los criterios evaluables de este apartado, se puntuará la claridad, sencillez y comprensión de los aspectos recogidos en los párrafos anteriores (adaptación de los documentos al contenido exigido, coherencia de los mismos, particularización de los trabajos), puntuándose de la siguiente forma:



Baremo	Puntuación máxima
Excelente	10
Muy buena	7
Buena	5
Regular	3
Mínima	1

2.- Organización, planificación y entregables (máximo 15 puntos)

Para los criterios evaluables de este apartado, se puntuará la claridad, sencillez y comprensión de los aspectos recogidos en los párrafos anteriores (adaptación de los documentos al contenido exigido, coherencia de los mismos, particularización de los trabajos), puntuándose de la siguiente forma:

Baremo	Puntuación máxima
Excelente	15
Muy buena	13
Buena	9
Regular	7
Mínima	3

3.- Metodología de trabajo (máximo 10 puntos)

Para los criterios evaluables de este apartado, se puntuará la claridad, sencillez y comprensión de los aspectos recogidos en los párrafos anteriores (adaptación de los documentos al contenido exigido, coherencia de los mismos, particularización de los trabajos), puntuándose de la siguiente forma:

Baremo	Puntuación máxima
Excelente	10
Muy buena	8
Buena	6
Regular	4
Mínima	2



4.- Modelo operativo (máximo 10 puntos)

Para los criterios evaluables de este apartado, se puntuará la claridad, sencillez y comprensión de los aspectos recogidos en los párrafos anteriores (adaptación de los documentos al contenido exigido, coherencia de los mismos, particularización de los trabajos), puntuándose de la siguiente forma:

Baremo	Puntuación máxima
Excelente	10
Muy buena	8
Buena	6
Regular	4
Mínima	2

Cláusula 19. UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se excluirán las ofertas cuya puntuación total no alcance el umbral mínimo definido en el apartado 11 del cuadro de características: umbral mínimo del **50 %** de la puntuación máxima (PT_{max}) en el conjunto de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor, solamente las ofertas que iguallen o superen ese porcentaje serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES. Las ofertas que no lleguen a ese porcentaje quedarán excluidas.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 2 (oferta económica y mejoras cualitativas). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

Cláusula 20. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE N.º 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este sobre incluirá los siguientes documentos;



1.- Proposición económica, tenencia del PMP, experiencia adicional de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato y adelanto en la entrega de los trabajos (Fases 2 y 3).

Se ajustará al modelo que figura en el **ANEXO III** de este Pliego.

Cláusula 21. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Puntuación máxima obtenible: 55 puntos.

A.- Puntuación de la Propuesta económica (PE) (máximo 40 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el apartado 13 del cuadro de características.

La valoración económica se efectuará atribuyendo 40 puntos a la oferta más económica. La puntuación de las demás ofertas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la empresa: } i = \frac{40}{x_1 - x_0} * (x_1 - x_i)$$

Siendo x_0 el importe de la oferta más económica

Siendo x_1 el importe máximo de licitación

Siendo x_i el importe de la oferta de cada empresa

El importe máximo de licitación (sin IVA) será igual a la Base Imponible del Presupuesto Base de Licitación.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la puntuación, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

B. Puntuación de la Experiencia adicional de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato (EA) tenencia (máximo 9 puntos)



De acuerdo con lo establecido en el apartado 12 del cuadro de características.

Se valorará la experiencia adicional de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato que propongan los licitadores, basada en la experiencia en el Sector Público, según las siguientes reglas de puntuación:

➤ **B.1.- Experiencia del Jefe de Proyecto en entidades del Sector Público y (máximo 6 puntos)**

Se valorará la participación del Jefe de Proyecto en los últimos 5 años, en proyectos de consultoría en el Sector Público de la siguiente forma:

- 1 proyecto en el Sector Público = 2 puntos
- 2 proyectos en el Sector Público = 4 puntos
- 3 proyectos en el Sector Público = 6 puntos

➤ **B.2.- Experiencia de los 2 Consultores (se evaluará de forma conjunta) en entidades del Sector Público (máximo 3 puntos):** se valorará la participación en los proyectos de consultoría en el Sector Público en los últimos 3 años de la siguiente forma:

- 1 proyecto en el Sector Público = 1 punto
- 2 proyectos en el Sector Público = 2 puntos
- 3 proyectos en el Sector Público = 3 puntos

C. Puntuación de la posesión de la Certificación Project Management Professional (PMP) por el Jefe de Proyecto (máximo 2 puntos): se valorará la tenencia por el Jefe de Proyecto de la Certificación Project Management Professional (PMP).

D. Puntuación del adelanto de la entrega de los trabajos relacionados con las Fases 2 y 3 (máximo 4 puntos): se valorará la propuesta de adelanto de los plazos de entrega de los trabajos relacionados con la **Fase 2 (Soluciones o escenarios tecnológicos posibles)** y con la **Fase 3 (Elaboración de un documento técnico detallado que establezca los requisitos y especificaciones técnicas necesarias)**, con las siguientes evaluaciones:



Fase 2:

- Adelanto de una semana del Fase 2 = 1 punto
- Adelanto de dos semanas del Fase 2 = 2 puntos

Fase 3:

- Adelanto de una semana del Fase 3 = 1 punto
- Adelanto de dos semanas del Fase 3 = 2 puntos

Cláusula 22. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 13 del cuadro de características.

Cláusula 23. GARANTÍAS

Se establece en el apartado 14 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 24. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Se aplicarán los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP.

El plazo para la adjudicación se establece en el apartado 15 del cuadro de características de este Pliego.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.



El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, excepto en los casos en los que sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, en cuyo caso la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el apartado 32 del cuadro de características, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha



unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la escritura de constitución de UTE, cuando hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

Cuando el adjudicatario haya justificado su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la solvencia cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

Cláusula 25. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.



CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. PRINCIPIO RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

Cláusula 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los Pliegos, el Órgano de Contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él [artículo 62.1LCSP].

El Órgano de Contratación, a través del responsable del contrato, supervisará la ejecución del mismo, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Cláusula 28. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato, o en la fecha que establezca específicamente el citado documento, o de acuerdo a lo establecido en el apartado 16 del cuadro de características.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

**Cláusula 29. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan, y de acuerdo a lo establecido en el apartado 17 del cuadro de características.

Cláusula 30. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece en el apartado 18 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 31. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro de SEITT, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según se recoge en el apartado 19 del cuadro de características.

Cláusula 32. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS

Se establece en el apartado 20 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todas las condiciones especiales de ejecución exigidas en apartado 21 del cuadro de características tendrán, además, la calificación de obligaciones esenciales, por lo que el incumplimiento será causa potestativa de resolución del contrato [artículo 211 LCSP]

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

1. De carácter social y medioambiental

Se establece, conforme al artículo 202 de la LCSP, que la adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, mediante el ahorro de papel, CDs, envases, plásticos, así como la reducción de emisiones de CO2 derivada de la utilización de medios de transporte motorizados, el adjudicatario quedará obligado a evitar el envío de documentos en formato físico, garantizando que dichas entregas se realicen mediante descarga electrónica.



Cláusula 34. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública, garantizando el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- e) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- f) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

2.- Consecuencias del incumplimiento.

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar. En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y



teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

Cláusula 35. PENALIDADES

Se prevén las siguientes penalidades:

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

Cuando en este Pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.



2. Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 311 LCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

3. Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

Cuando así se haya previsto en el apartado 24 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente.



respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

4. Por demora [artículo 195 LCSP]

Cuando el adjudicatario, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o plazo total fijado para la realización del contrato, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEITT podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEITT, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de SEITT.

Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación

En el supuesto que esté permitida la subcontratación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 24 del cuadro de características, la cuantía de la penalidad será de hasta un 50% del importe del subcontrato, de acuerdo con el artículo 215.3.a) de la LCSP.

Cláusula 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.



Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el apartado 19 del Anexo I, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ **Modificaciones previstas en los Pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el apartado 25 del cuadro de características se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones no podrá ser superior al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

■ **Modificaciones no previstas en los Pliegos:**



Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP,

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante unidades de ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Cláusula 37. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 26 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 38. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el apartado 27 del cuadro de características de este Pliego.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte



de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

SEITT podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a SEITT el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 39. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista SEITT.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase



de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 40. DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Cláusula 41. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Cuando se hubiera exigido al contratista una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir al responsable del contrato una justificación de los nuevos medios, o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Los integrantes de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este Pliego, formará parte de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan



a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista podrá optar por ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, o por prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

En el apartado 28 del cuadro de características podrá establecerse, motivadamente, la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los trabajos o parte de los trabajos se presten en las dependencias de la SEITT.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEITT, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, de un lado y SEITT de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa con SEITT a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
- Informar a SEITT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Cláusula 42. *SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.*

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el Órgano de Contratación, por razones de interés público, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

Cláusula 43. *PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS*

De acuerdo a lo establecido en el apartado 30 del cuadro de características de este Pliego.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**Cláusula 44. *RECEPCIÓN***

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SEITT la totalidad de su objeto.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con



ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 311 de la LCSP y los artículos 203 y 204 del RGCAP.

La recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el apartado 29 del cuadro de características de este Pliego.

Cuando el objeto del contrato deba ser entregado a SEITT, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el responsable del contrato.

Al tiempo de la recepción, se comprobará en particular el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones (en caso de haber sido exigidas):

- El mantenimiento de la póliza de accidentes, si procede.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, si procede.
- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 35 de este Pliego.

Cláusula 45. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 31 del cuadro de características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.



Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de SEITT, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, SEITT tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 46. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se devolverá la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LCSP. En todo caso, antes de devolver la garantía será necesario comprobar, en su caso, que el contratista ha cumplido las obligaciones de pago con los subcontratistas.

Cláusula 47. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

- La cesión del contrato o la subcontratación.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la SEITT.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.



- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

A los efectos del artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

El contrato se resolverá cuando no sea posible su modificación por exceder del límite del 20% del precio inicial.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cláusula 48. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

A.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.b) de la LCSP, el presente contrato tendrá la consideración de contrato privado, por ser SEITT una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública.

B.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver, de acuerdo con el artículo 27.2.a), las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales antes citadas.

No procede el recurso especial en materia de contratación en los términos recogidos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.



Cláusula 49. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Director del Departamento de Contratación de SEITT o en caso de ausencia será sustituido por la Responsable del Área de Contratación.

Vocal jurídico: Abogada del Estado- Coordinadora del Convenio de Asistencia Jurídica de SEITT con la Abogacía del Estado.

Vocal Económico: Director del Departamento Financiero de SEITT, que en caso de ausencia podrá ser sustituido por un técnico superior del Departamento.

Vocal técnico: Directora del Departamento Técnico y Desarrollo de Negocio de SEITT, que en caso de ausencia podrá ser sustituido por un técnico superior del Departamento.

Vocal técnico: Un Técnico del Área Técnica que en caso de ausencia podrá ser sustituido por un técnico del mismo departamento.

Secretaria: Responsable del Área de Contratación de SEITT , que en caso de ausencia será sustituida por un Técnico del Área de contratación de SEITT.

Madrid, agosto de 2024



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (EMPRESAS EN ROLECE)

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE PRESENTARÁN LAS EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 159.4 c) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPEDIENTE NÚMERO **20247051-V “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA PARA EL ANÁLISIS, DEFINICIÓN Y APOYO EN LA LICITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A.”**

D., con DNI/NIE nº, en su condición de representante legal de la empresa, con CIF nº, domiciliada en, calle, nº, en la que ostenta el cargo de

DECLARA

1. Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas no han experimentado variación (**solo empresas registradas**).
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP, ni por si misma ni por extensión.
3. Que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.
4. Que la empresa a la que representa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
5. Que, en relación con los trabajadores de la empresa, CERTIFICA que:
 - El número global de trabajadores de plantilla es de:
 - El número de trabajadores temporales en plantilla es de:
 - El número de mujeres fijas empleadas en la plantilla es de:
 - El número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla es de:
 - En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:



- cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.
 - ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.
6. Que, en relación con el Plan de igualdad, CERTIFICA que:
- Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
 - Sí / No
 - Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
 - Sí / No
7. Que tiene poder bastante en Derecho a su favor, inscrito en el Registro correspondiente, que le habilita para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración del Estado o que ostenta cargo que le faculta para dicha actuación.
8. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no se ha dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
9. Que se compromete, en caso de ser requerido para ello, a justificar documentalmente estas circunstancias en el plazo de diez días, así como a aportar el resto de documentación exigida en los Pliegos.
10. **(En el caso de que la empresa sea extranjera)** Que la empresa a la que representa se somete al fuero español.
11. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios específicos exigidos en los Pliegos.
12. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, del Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
13. Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es..... y teléfono de contacto.....



14. El operador económico es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa.
 Sí / No

Así mismo, AUTORIZA al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

*** Es obligatorio cumplimentar todos los puntos de esta declaración responsable.**

(Firmar electrónicamente por licitador o representante con poder suficiente)

En....., a de de
(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.



ANEXO II.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

Entidad:

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)
Año	
Año	
Año	

B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	PATRIMONIO NETO
Año	

C) RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS
Año	

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. **FORMULARIO T-1. Trabajos ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años cuyo objeto sea igual o de similar naturaleza al contrato.**



Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Entidad Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

Notas:

- (1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

(FECHA y FIRMA)

2. FORMULARIO EH-1. Relación del personal técnico que intervendrá en los trabajos



Medios Personales (1)	Función	Titulación (2)	Experiencia mínima exigida como solvencia	Cumple años de Experiencia mínima de solvencia (SI / NO)	Empresa (3)
Jefe del Proyecto (*)		Titulación de grado (mínimo MECES nivel 3), relacionada con el sector TIC (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o equivalentes)	10 años		
2 Consultores (*)		Titulación de grado o equivalente (mínimo MECES nivel 2), relacionada con el sector TIC (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o equivalentes)	5 años		

Notas:

- (1) Los medios personales expresados en cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
- (2) Titulación exigida.
- (3) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"
- (*) No se incluirá en el sobre nº 1 información alguna que se ha considerado como evaluable de acuerdo con el apartado 15 del cuadro de características.**

(FECHA y FIRMA)



ANEXO III.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POSESIÓN DEL PMP Y ADELANTO ENTREGA TRABAJOS

Don/Dña. en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en
....., NIF/NIE..... provincia de, enterado
del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado del día dede
2024 para la adjudicación del **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA PARA EL ANÁLISIS, DEFINICIÓN Y APOYO EN LA LICITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES UNIFICADAS EN LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A.”**, Expediente nº **20247051-V**, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas que sirve de base para la contratación que se pretende y acepto íntegramente sus cláusulas, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes:

A.- Propuesta económica:

- Por la cantidad de€ (en cifra, IVA excluido)
- Importe del IVA€ (en cifra).
- Importe Total (IVA incluido)€ (en cifra).

B.- Experiencia cualificada de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato:

- **B.1.- Experiencia cualificada del Jefe de Proyecto** en proyectos de consultoría en el ámbito del Sector Público en los últimos 5 años
 - Proyectos de consultoría en el ámbito del Sector Público en los últimos 5 años:
_____ **Proyectos.**
- **B.2.- Experiencia cualificada de los 2 Consultores (de forma conjunta)** en proyectos de consultoría en el ámbito del Sector Público en los últimos 3 años.
 - Proyectos de consultoría en el ámbito del Sector Público en los últimos 3 años:
_____ **Proyectos.**



C.- Posesión de la Certificación Project Management Professional (PMP) por el Jefe de Proyecto.

Si No

D.- Adelanto de la entrega de los trabajos relacionados con las Fases 2 y 3:

- Adelanto Fase 2: ____ **Semanas.**
- Adelanto Fase 3: ____ **Semanas.**

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA: La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.



ANEXO IV.- AVAL

EL/LA [.....] (entidad avalista) [-----],
NIF....., con domicilio..... y, en su nombre,.....,
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes
que se reseña en la parte inferior del documento,

AVALA

A la Empresa [.....] con domicilio social [.....] NIF
[.....] (cuando sea U.T.E, a la empresa....., con NIF....., a la empresa....., con
NIF....., y a la empresa....., con NIF....., conjunta y solidariamente a todos los miembros de la
misma) UTE con NIF..... ante la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte
Terrestre, S.A. con NIF nº A84476571, por la cantidad de [(-----
euros) (.....€..)], en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de la
ejecución del contrato de servicios [-----] nº de expediente
[.....]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos previstos en
al artículo 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso a pago al primer requerimiento de SEITT, S.A.

Este aval estará en vigor hasta que SEITT, SA autorice su cancelación o devolución de acuerdo
con lo establecido en la LCSP.

En Madrid, a [-----] de [-----] de [-----]
EL/LA

(firma de los apoderados)

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm.:
BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia....

Fecha.....

Código



ANEXO V.- CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN

CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN N°

La compañía [-----] en adelante asegurador con CIF [-----] y con domicilio en [-----], debidamente representada por D/Dª [-----], con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A la Empresa [-----] con domicilio social [-----] NIF [-----] (cuando sea U.T.E, a la empresa....., con NIF....., a la empresa....., con NIF....., y a la empresa....., con NIF....., conjunta y solidariamente a todos los miembros de la misma) UTE con NIF..... ante la SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. con CIF A84476571, en adelante Asegurado, hasta el importe total de (en letra y número Euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y Pliego de cláusulas por las que se rige el contrato [-----].

En concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de SEITT, S.A., en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.



El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que SEITT, S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, -----a ----- de ----- de -----

EL / LA

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS Ó ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Código:



ANEXO VI. - CONTRATO

CONTRATO DE ...

Expediente XXXXXXXX

INTERVIENEN

Por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.:....., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha

Por el contratista:....., con D.N.I nº, actuando en nombre y representación de con NIF con domicilio social ensegún poder otorgado ante el notario D/D^a.....a, bajo el número de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato a cuyo efecto:

EXPONEN

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de Serviciosque se contrata, fue aprobado por resolución del órgano de contratación de SEITT con fechay un presupuesto(.....€) en concepto de IVA (21%)



2. Con fecha por el órgano de contratación de SEITT, se autoriza la contratación del Servicio, por el procedimiento
3. Con fecha el Órgano de Contratación de SEITT, acordó adjudicar el Servicio de referencia a la empresa..... por un importe de(....€), IVA excluido, y de(....€) en concepto de IVA (21%) y un plazo de ejecución de () MESES.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución del contrato de Servicios

Segunda: DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato a que se refiere la Cláusula anterior con estricta sujeción a los Pliegos y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquellos que tienen carácter contractual.

Tercera: PRECIO

El precio del contrato es de(....€), IVA excluido, y de EUROS (.....€) en concepto de IVA (21%) que será abonado por SEITT al adjudicatario, de conformidad con lo



establecido en la Cláusula XX del PCP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas, mediante transferencia a la cuenta que el adjudicatario designe.

Cuarta: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de () MESES, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Quinta: PENALIDADES POR DEMORA

Será aplicable al contratista el régimen de penalidades por demora previsto en la Cláusula XX del Pliego de Cláusulas Particulares.

Sexta: GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de SEITT, una garantía definitiva mediante aval/contrato de seguro de caución, por importe de (.....€) según acredita mediante resguardo que se incorpora al expediente.

Séptima: REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece en el apartado XXX del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Particulares.

Octava: RECEPCIÓN

Será aplicable lo dispuesto en el apartado XX del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Particulares.

Novena: GASTOS Y TRIBUTOS EXIGIBLES

Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, permisos y exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta y a cargo del adjudicatario.



Décima: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Régimen jurídico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato tendrá la consideración de contrato privado. Se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado.

Jurisdicción competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver, de acuerdo con el artículo 27.2.a), las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales antes citadas.

POR SEITT	POR EL CONTRATISTA

Nota: "el adjudicatario del presente contrato asume los principios rectores que SEITT S.M.E. S.A. ha recogido en su Código de Conducta, publicado en su página web www.seitt.es; [https:// Información Jurídica - Portal de Transparencia](https://www.seitt.es/portal-de-transparencia)



ANEXO VII. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE

D., con DNI/NIE número actuando en nombre y representación de (CIF), manifiesta expresamente los siguientes compromisos:

PRIMERO. - Mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento.

SEGUNDO. - Utilizará dichos datos o información, únicamente para la consecución del objeto del contrato.

TERCERO. - No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

CUARTO. - Que las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y que se extienden a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

QUINTO. - Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

SEXTO.- Que, sin perjuicio de lo anterior, y en el supuesto de que entre los datos existan datos de carácter personal a los que necesariamente tenga que tener acceso para la ejecución del contrato, la empresa se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal, puedan aprobarse, especialmente en las relativas al tratamiento de datos por cuenta de terceros.



Así mismo, se compromete a acreditar, en cualquier momento, de ser requerido para ello, las medidas de orden práctico que adopte para garantizar dicha confidencialidad. En estos términos, será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven, directa o indirectamente, del incumplimiento de las obligaciones consignadas en este Anexo.

Madrid, a

Firmado:



ANEXO VIII.- DECLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL

Don-----en nombre y representación de la Sociedad-----, con domicilio en (Provincia-----, calle-----,nº----, con Código de Identificación Fiscal nº----- ----).

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE, que mi representada pertenece al grupo empresarial-----, de conformidad con lo dispuesto en el art 42.1 del Código de Comercio y 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Que a la licitación del contrato de servicios objeto de este expediente, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 139.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, presentan proposiciones a dicha licitación otras empresas del mismo grupo:

SI

NO

(En caso afirmativo enumerar las empresas que presentan proposiciones)

Y para que conste, y a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas que rige la licitación -----“, firma la presente en (Provincia)-----,a (día)-----de (mes)----- de (año)-----

*De no presentarse esta declaración o no ser veraz lo declarado será motivo de exclusión.



ANEXO IX.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF/NIE núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF/NIE núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma).

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).